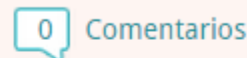
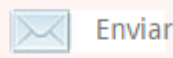


ONU regula a los fondos 'buitres'

Por: Beethoven Herrera | Septiembre 20 de 2015 - 8:08 pm



[Iniciar sesión](#)

Con el apoyo del Grupo de los 77 y China, Argentina logró la aprobación por parte Naciones Unidas de un protocolo de 9 principios que deberían regular la acción de los fondos especulativos que compran deuda soberana, ofrecida a bajos precios por gobiernos que reestructuran sus acreencias y demandan posteriormente buscando el pago del valor inicial de esos títulos.

La propuesta argentina había recibido el respaldo de intelectuales como Thomas Piketty y el exministro griego Yanis Varoufakis, y tuvo la aprobación del Comité Ad Hoc sobre Procesos de Reestructuración de Deuda Soberana de la ONU, la cual busca limitar el accionar de esos fondos en los procesos de canje de deuda, a manera de permitir el crecimiento y el desarrollo inclusivo de los países.

Tras la declaración de moratoria de su deuda en el 2001, Argentina ofreció a los tenedores de bonos una reestructuración, la cual fue aceptada por el 93 por ciento de los mismos, quienes aceptaron convertir sus bonos a nuevos, por debajo del 30 por ciento del valor nominal, pero los restantes vendieron sus títulos a fondos especulativos, los cuales demandaron en tribunales de EE. UU. El juez Thomas Griesa, de Nueva York, falló a favor de los demandantes y ordenó a Argentina pagar esos bonos por su valor inicial. Si dicha medida se aplicara al total de bonos, incluyendo los reestructurados, el monto sería impagable.

La Declaración fue aprobada, pese al voto en contra del 7 por ciento de los miembros (EE. U U. Europa y Japón), y establece que los Estados tienen “el derecho de diseñar sus políticas macroeconómicas, incluyendo la reestructuración de su deuda soberana, la cual no debe ser frustrada o impedida por ninguna medida abusiva”.

La declaración exige el apoyo “de una masa crítica de acreedores a través de un diálogo constructivo sobre las condiciones de la reestructuración”, y sostiene que el “tratamiento equitativo impone a los Estados el deber de abstenerse de discriminar arbitrariamente entre los acreedores, y reconoce la inmunidad soberana de jurisdicción y ejecución respecto a las reestructuraciones de deuda soberana, como un derecho de los Estados ante tribunales nacionales extranjeros”.

En la carta que académicos y líderes mundiales firmaron, sostienen que “la crisis griega ha dejado en claro que los Estados individuales que actúan por sí solos no pueden negociar condiciones razonables para la reestructuración de su deuda en el marco político actual, a pesar de que estas deudas son a menudo insostenibles en el largo plazo”, y advierten que lo que le pasa hoy a Argentina y Grecia, puede seguir mañana en Francia, Italia u otro país, incapacitados de servir sus obligaciones y urgidos de reformarlas, si la mayoría de acreedores lo acepta y trata de evitar que una minoría impida la reestructuración.

En todo este debate, ha quedado olvidada la responsabilidad de los gobiernos al contratar cuantiosas deudas sin asegurar la capacidad futura de pagarlas, no se cuestiona la legalidad de las deudas contratadas por las dictaduras ni se analizan las razones por las cuales en los años 80, cuando se contrató la mayor parte de esas deudas, fue justamente la ‘década perdida’ para el desarrollo. ¿Dónde están esos recursos?

Beethoven Herrera Valencia

Profesor U. Nacional y Externado

beethovenhv@yahoo.com